

ORDENANZA Nº: 3371/08.-

Ramallo, 08 de abril de 2008

VISTO:

Las numerosas denuncias recibidas por Ediles de este Cuerpo sobre la omisión a la Legislación Provincial y Nacional por parte de las autoridades municipales, dando cuenta de la disposición final de residuos sólidos urbanos en el antiguo basural de Ramallo en la zona contigua a la Planta de Tratamientos de Líquidos Cloacales y Arroyo de las Hermanas; y

CONSIDERANDO:

Que el retiro total del basural a cielo abierto de esa zona había constituido un importante avance oportunamente en pos de preservar la integridad y salubridad de los vecinos en general, y que de confirmarse los dichos de vecinos ésta situación conformaría un serio retroceso en el marco de situación planteado;

Que las autoridades municipales poseen en la actualidad un problema de difícil solución con la existencia del basural a cielo abierto en el predio denominado catastralmente como: **CIRC. XII – Parc. 1049 a – Partida 129-0** profundizando la situación descripta con la apertura de nuevos basurales a cielo abierto o espacios destinados a depósitos sólidos urbanos;

Que dicho accionar implicaría una profunda contradicción con las políticas desarrolladas por los gobiernos nacional y provincial, respectivamente que se encuentran orientadas a la clausura y cierra definitivo de basurales a cielo abierto en nuestro territorio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) PROHÍBASE el depósito y disposición final de residuos sólidos urbanos ----- y/o residuos vegetales en el predio emplazado entre la planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales y Arroyo las Hermanas en la localidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2008.-----